

Ordenanza Municipal N°2.036/2026.

FUNDAMENTOS:

Que, mediante expediente iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Serrano Pérez Gonzalo Alexis, DNI N° 44.481.460, solicita el otorgamiento de Licencia Comercial de Taxi para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la localidad de Loncopué.

Que, oportunamente esta Asesoría Legal efectuó observaciones vinculadas a la acreditación de la titularidad del vehículo afectado al servicio y a la documentación exigida por la normativa vigente.

Que, conforme surge de las actuaciones administrativas, dichas observaciones han sido debidamente subsanadas, acreditándose la titularidad registral del vehículo y el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos correspondientes.

Que, las áreas competentes han verificado la documentación presentada, no existiendo impedimentos para la continuidad del trámite.

Que, la Ordenanza Fiscal vigente establece que las Licencias Comerciales de Taxi deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante, previo cumplimiento de las condiciones previstas por la normativa municipal aplicable.

Que, resulta necesario garantizar la correcta prestación del servicio público de transporte de pasajeros, asegurando que los permisionarios cumplan con las condiciones de seguridad, habilitación e higiene exigidas por la reglamentación vigente.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Licencia Comercial de Taxi solicitada.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, sanciona con fuerza de:

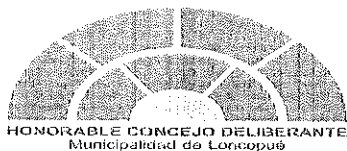
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Comercial de Taxi al Sr. Serrano Pérez Gonzalo Alexis, DNI N° 44.481.460, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la localidad de Loncopué. -----

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a la Ordenanza 1524/15 en materia de transporte de pasajeros, debiendo mantener las condiciones de habilitación, seguridad, higiene y prestación regular del servicio conforme normativa aplicable. -----

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Recaudaciones, a los efectos que correspondan. -----

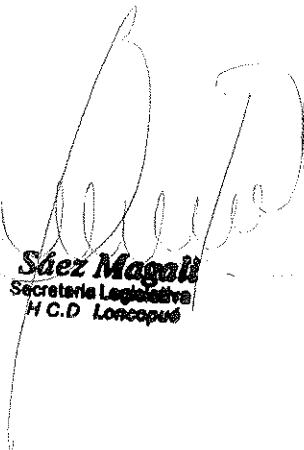


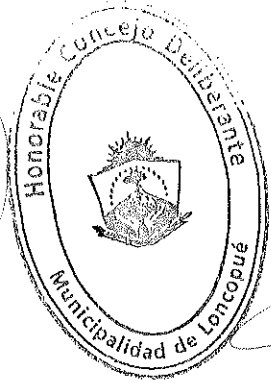


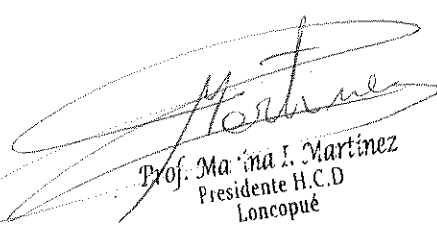
"2026-20° ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 03 de Sesión Especial N°03. -----


Sáez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Martina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°084/2026

Loncopué, 22 de mayo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 981/2026 – 21/05/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2036/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

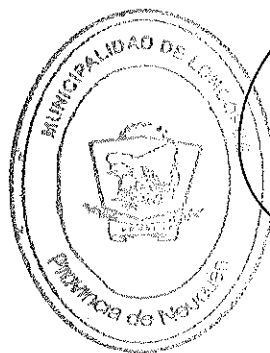
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2036/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué